

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 15

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

Serie 1986-87

PARA ENMENDAR EL SUB INCISO "J" DEL INCISO 1 DEL ARTICULO X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Reglamento Interno de esta Asamblea en su Artículo XIV dispone que su Reglamento Interno podrá ser modificado y enmendado por moción al efecto de cualquiera de los asambleístas en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. Dispone dicho Artículo que la enmienda o modificación deberá ser sometida por escrito a la Secretaría de esta Asamblea con diez (10) días de anticipación a la fecha de la sesión en que se considerará la misma y de igual forma el Secretario de la Asamblea la hará circular con no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha de su consideración.
- Por Cuanto : El 12 de febrero de 1987 se radicó en la Secretaría de esta Asamblea una solicitud de enmienda al Reglamento Interno para enmendar el Sub-Inciso "j" del Inciso "1" del Artículo X del Reglamento Interno.
- Por Cuanto : El 12 de febrero de 1987 se notificó personalmente a todos y cada uno de los asambleístas de este Hon. Cuerpo sobre las enmiendas propuestas en la solicitud radicada el 12 de febrero de 1987.
- Por Cuanto : Es el deseo de esta Asamblea Municipal que se enmiende su Reglamento Interno conforme a la solicitud radicada y notificada el 12 de febrero de 1987.
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 9 DE MARZO DE 1987.
- Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda el Sub-Inciso "j" del Inciso "1" del Artículo X del Reglamento Interno de la Asamblea Municipal de Guaynabo para que lea como sigue:
- "j" Composición de las Comisiones Permanentes.
- " Las Comisiones Permanentes se compondrán de un número no menor de siete (7) ni mayor de ocho (8) miembros".
- Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Presidente

  
Secretaria

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guayanbo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 15, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de marzo de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Trizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guayanbo, Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal